

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. Generalidades de la Entidad

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ANCP-CCE, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra Pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Es por lo anterior que, en el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, se definen las funciones que le fueron asignadas, y las cuales desarrolla en conjunto con las dependencias que la conforman, entre las que se encuentra el:

"(...)

1. Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

2. Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas.

3. Coordinar con las demás entidades públicas las gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Agencia.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

- 4. Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.*
- 5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.*
- 6. Brindar apoyo al Gobierno Nacional en la negociación internacional en materia de compras y contratación pública.*
- 7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.*
- 8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.*
- 9. Desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales.*
- 10. Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y promover y adelantar con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se lo permita, la capacitación que considere necesaria, BB de orientar a los partícipes en el proceso contractual.*
- 11. Brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.*

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la entidad. (...)"

1.2. Justificación

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la vida aprobada mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contempla como pilares: la Paz total, la Lucha contra el hambre, la Transición energética, Transparencia y la Economía popular y comunitaria, entregó además unos mandatos claros en materia de Contratación y Compras Públicas.

Es por lo anterior que, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- ha definido su plan estratégico institucional para vigencia 2023-2026, tomando como punto de referencia las directrices del plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", lo que implica, que la entidad diseñe e implemente estrategias que conlleven a la consolidación de la democratización de la compra y contratación pública.

Conforme a lo anterior, y a partir de la definición de las líneas, enfoques, se establecen los objetivos estratégicos de la entidad con el fin de que se materialicen durante la vigencia 2023 -2026, entre los que se encuentra:

1. Establecer lineamientos técnicos, conceptuales o metodológicos para la consolidación y democratización del Sistema de Compra Pública, mediante la elaboración y difusión de herramientas o instrumentos normativos sostenibles, estratégicos o innovadores que promuevan la inclusión de todas las partes interesadas del Sistema de Compra Pública.
2. Promover la compra pública estratégica como factor del desarrollo económico, contribuyendo a la dinamización del desarrollo regional en diferentes sectores del mercado y de la economía popular, a través de mecanismos de agregación de demanda.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

3. Consolidar un marco de gobernanza para la gestión del conocimiento e información en la agencia, fortaleciendo los procesos de innovación y desarrollo tecnológico con el fin de impulsar la transparencia y fomentar la participación de actores en el sistema electrónico de contratación pública.
4. Fomentar la participación e inclusión de actores del Sistema de Compra Pública a través de mecanismos que promuevan la apropiación y difusión del conocimiento, fortalezcan sus capacidades, y mejoren el relacionamiento con la ciudadanía y grupos de valor.
5. Optimizar el modelo de operación de la Agencia con el propósito de promover sinergias al interior y con otras instituciones, que faciliten los procesos de toma de decisiones y el logro de resultados efectivos.

Ahora bien, las actividades de la Secretaría General se encuentran asociadas al objetivo estratégico núm. 5, relacionado con optimizar el modelo de operación, pues su finalidad es la de mejorar la forma en que opera la entidad para crear colaboraciones y sinergias, tanto dentro de la organización como con otras instituciones externas, y uno de los medios para llevar a cabo este objetivo es a través del proceso de gestión de Talento Humano.

Conforme con lo expuesto, se encuentran los siguientes productos asociados al objetivo estratégico ligado a la optimización del modelo de operación de la entidad, así:

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

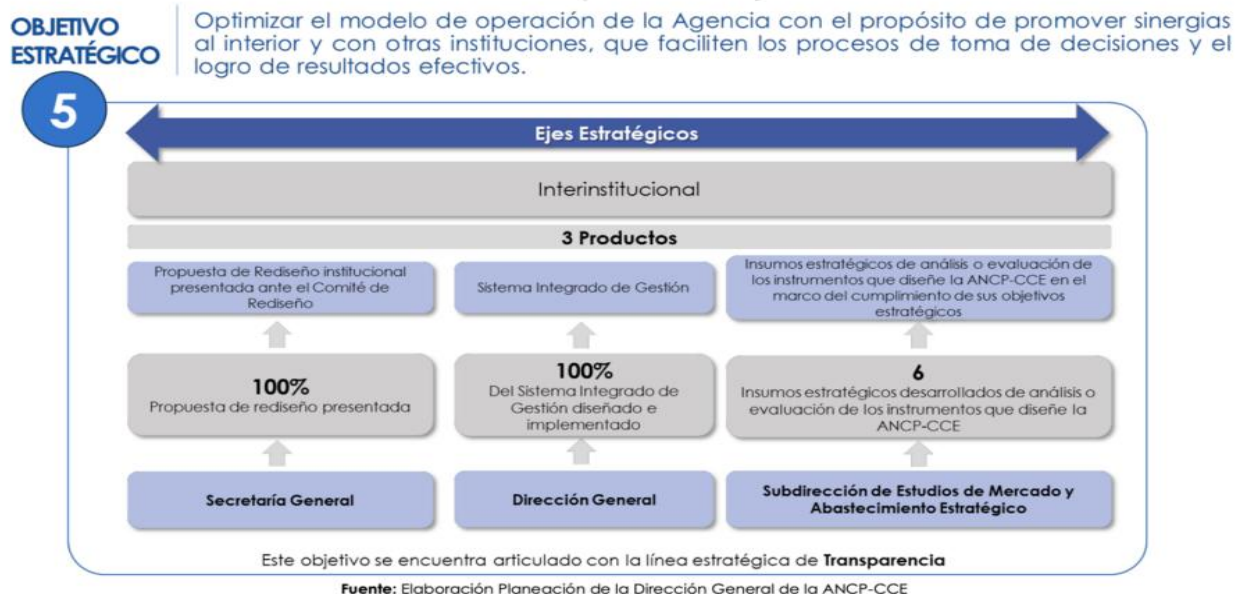


Tabla 1. Objetivo estratégico.

Ahora bien, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con el fin de dar cumplimiento a cada una de las funciones y obligaciones adquiridas, define a través del artículo 9 del Decreto Ley 4170 de 2011 su estructura, así:

1. Dirección General

1.1 Subdirección de Gestión Contractual

1.2. Subdirección de Negocios

1.3. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico

1.4. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

2. Secretaría General.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Alineado con lo anterior, según el artículo 14 del Decreto Ley en mención, le corresponde a la Secretaría General entre otras las siguientes funciones:

1. Dirigir, implementar y coordinar los asuntos, jurídicos, contractuales, de soporte técnico e informático, administrativos, contables y financieros de la Agencia.

2. Asistir a la Dirección en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Agencia.

3. Planificar, dirigir y coordinar los procesos relacionados con la administración de bienes y servicios, manejo de recursos y soportes tecnológicos que requiera la Agencia.

4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes sobre la materia.

5. Orientar y dirigir la aplicación de las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.
7. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales. 10. Preparar y presentar los estados financieros, informes de ejecución presupuestal y evaluación financiera de la Agencia y los demás informes y análisis de carácter financiero que sean solicitados a la Entidad. 11. Preparar y consolidar el proyecto de presupuesto de la Agencia. 14. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera de la Agencia. 18. Elaborar y consolidar el presupuesto de funcionamiento de la Entidad para su inclusión y aprobación en el presupuesto general de la entidad. 19. Hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados a la Agencia.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Por ello, la Secretaría General debe trabajar en estrecha colaboración con las demás dependencias y grupos internos de trabajo para asegurar un funcionamiento eficiente y eficaz de la entidad en todos los aspectos relacionados con asuntos jurídicos, contractuales, administrativos, de gestión del talento humano y financieros.

La coordinación de estos asuntos implica el direccionamiento estratégico y la planeación de los procesos de operación y del rol fundamental de los funcionarios dentro de la entidad, en busca de fortalecer sus conocimientos y competencias, de acuerdo con las necesidades institucionales; para que esto sea posible, es necesario que las condiciones laborales de los servidores se enmarquen en un adecuado ambiente de trabajo para lograr la prevención del riesgo laboral con el fin de generar la satisfacción de sus necesidades y las de su grupo familiar, que contribuyan al mejoramiento continuo de su calidad de vida, obteniendo mejores resultados de desempeño laboral, asegurando la prestación de un servicio eficiente y eficaz atendiendo las de políticas de talento humano.

En este sentido la realización de evaluaciones médicas ocupacionales constituye un instrumento importante en la elaboración de diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, siendo esta una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente descritas, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- definió mediante la Resolución núm. 804 de 2025 los grupos internos de trabajo, señalando que la Secretaría General, estaría conformada por siete (7) grupos, así:

- 6.1 Grupo interno de trabajo de Gestión Financiera.
- 6.2 Grupo interno de trabajo de Gestión del Talento Humano.
- 6.3 Grupo interno de trabajo de Gestión Administrativa.
- 6.4 Grupo interno de trabajo de Gestión Documental.
- 6.5 Grupo Interno de trabajo de Contratos y Adquisiciones.
- 6.6 Grupo interno de trabajo de Asuntos Legales, Judiciales y Disciplinarios.
- 6.7 Grupo interno de trabajo de Relacionamento Estado Ciudadano

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Ahora bien, en cumplimiento de las funciones antes descritas, la Secretaría General como dependencia responsable de los procesos de apoyo de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, lidera el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades laborales y otras situaciones que puedan afectar la calidad de vida de los colaboradores de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, gestión dentro de la cual se incluye el procedimiento de realización de Exámenes Médicos Ocupacionales, procedimiento de reporte e investigación de accidentes e incidentes de trabajo, procedimiento de identificación especificaciones SST y procedimiento gestión del cambio.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios de una entidad, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

Es importante resaltar que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1843 de 2025, "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones", la cual derogó de manera expresa, en su artículo 36, las Resoluciones 2346 de 2007, 1918 de 2009, 1075 de 1992 y 4050 de 1994. Dicha resolución rige desde el 29 de abril de 2025 y, superado el término de transición de seis (6) meses previstos en su artículo 35, se encuentra plenamente vigente y es de aplicación obligatoria para todos los empleadores públicos y privados del país.

En este entendido, y a título de antecedente histórico de la obligación, se cita la circular unificada número 2004 del 22 de abril de 2004, emitida por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Salud y de Protección Social, con el fin de unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

del Sistema General de Riesgos Profesionales y dirigida entre otros a empleadores del sector público y privado, la cual dispuso textualmente:

"3. Examen médico para efectos de salud ocupacional

En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del Artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.

Adicionalmente, las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán realizar exámenes relacionados con los sistemas de vigilancia epidemiológica, los cuales no pueden reemplazar la obligación del empleador de realizar exámenes periódicos para la población trabajadora a su cargo."

De acuerdo con lo anterior, tanto en el sector público como en el privado, el empleador deberá efectuar los exámenes médicos de ingreso, periódicos, de retiro y de reingreso, cubriendo el costo de estos, obligación que hoy encuentra sustento en el literal b) del Artículo 30 del Decreto 614 de 1984 en su artículo 5 de la Resolución 1843 de 2025, que reitera en cabeza del empleador y del contratante la obligación de asumir la totalidad del costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas complementarias, así como los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación cuando se requiera traslado intermunicipal del trabajador.

En este sentido, es preciso señalar que, los artículos 9 y 10 de la Resolución 1843 de 2025, establecen que las evaluaciones médicas ocupacionales de obligatoria realización por parte del empleador público y privado son, como mínimo, las siguientes:

- 1. Evaluación médica de preingreso.*
- 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación).*
- 3. Evaluación médica de egreso.*

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Asimismo, la Resolución 1843 de 2025 mantiene dentro de la tipología de evaluaciones aplicables durante la vigencia de la relación laboral la evaluación médica post-incapacidad o por reintegro, la cual constituye el fundamento normativo actual y vigente de las evaluaciones de reintegro que se relacionan en la proyección de necesidades de este estudio.

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 del Decreto 1072 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, norma vigente dispone que “el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”.

De igual manera, la Resolución 0312 de 2019, “por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, norma igualmente vigente y sin modificaciones sustanciales a la fecha, exige a los empleadores públicos y privados mantener la trazabilidad documental y la ejecución efectiva de las evaluaciones médicas ocupacionales como parte de los estándares mínimos exigibles según el número de trabajadores y el nivel de riesgo de la actividad económica de la entidad, lo cual reafirma el carácter obligatorio, periódico y verificable de la actividad objeto de contratación.

De acuerdo con la normatividad legal vigente anteriormente expuesta se establecen dos aspectos:

- 1) Las medidas de control que se deben tomar para proteger la seguridad y la salud de un trabajador, en función de los riesgos a los cuales está expuesto por su cargo.
- 2) El tipo y la periodicidad de exámenes médicos que se le deben realizar al trabajador que ocupa un determinado cargo, establecido por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que dicha periodicidad pueda exceder de tres (3) años, conforme al artículo 10 de la Resolución 1843 de 2025.

Dentro de las actividades asignadas a talento humano mediante la Resolución 804 de 2025, especialmente en lo concerniente al sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra:

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Diseñar, implementar y administrar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo, y realizar seguimiento a los programas que hagan parte del mismo y los que se relacione, acorde con la normatividad vigente.

La planta de personal de la Agencia se creó por Decreto núm. 670 de 2012 con 40 cargos, fue modificada por Decreto núm. 1823 de 2019 con la supresión de tres empleos de la planta y la creación de un cargo nuevo, finalmente el Decreto núm. 1182 de 2020 modificó de nuevo la planta de personal y creó 104 nuevos cargos los cuales se distribuyeron en las diferentes dependencias de la entidad conforme al estudio técnico elaborado; por ello, la relación de cargos de la planta actual de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- es de 142 servidores públicos.

PLANTA DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - CCE (Decreto 670 de 2012, modificada Decreto núm. 1823 de 2019, modificada por Decreto 1182 de 2020)	142
---	-----

Adicionalmente, para segundo semestre de la vigencia 2026 se considera como un factor de proyección el cambio de gobierno nacional, circunstancia que históricamente conlleva una mayor dinámica en la administración del talento humano de las entidades públicas, reflejada en movimientos de personal asociados a nombramientos, retiros, provisión de vacantes y otras situaciones administrativas. En consecuencia, y atendiendo el principio de planeación que rige la contratación estatal, se prevé un incremento potencial en la demanda de evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, egreso y, cuando haya lugar, de reintegro, razón por la cual dichas necesidades fueron incorporadas dentro del estimado del presente proceso contractual, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para los cuales se definen los siguientes criterios:

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

- Evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, requeridas para los procesos de vinculación de nuevos servidores públicos que se proyectan durante el segundo semestre de la vigencia.
- Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, estimadas con base en el comportamiento histórico de las desvinculaciones y en las posibles variaciones de personal derivadas del cambio de gobierno y de las situaciones administrativas propias de la entidad.
- Evaluaciones médicas ocupacionales de reintegro o postincapacidad, proyectadas para atender los casos en los que, conforme a la Resolución 1843 de 2025, se requiera verificar las condiciones de salud del servidor antes de su reincorporación a las labores.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, correspondientes a los servidores públicos que, de acuerdo con la programación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la periodicidad definida para cada cargo y nivel de riesgo, cumplen durante el segundo semestre de la vigencia 2026 el término para la realización de esta evaluación, en observancia de lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025.

En consecuencia, la estimación de ciento sesenta y ocho (168) evaluaciones médicas ocupacionales responde a una proyección técnica y razonable de las necesidades de la entidad para la vigencia 2026, sustentada en las novedades previsibles de personal, las obligaciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la programación de las evaluaciones médicas periódicas establecida por el SG-SST.

En ese sentido, a continuación, se presenta la distribución de los exámenes anteriormente señalados:

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

PROYECCIÓN PROGRAMACION EXAMENES MEDICOS ANCP-CCE VIGENCIA 2026

TIPO DE EXAMEN	DESCRIPCION	CANTIDAD
PERIODICO	Examen médico ocupacional, y exámenes complementarios: visiometría, audiometría, perfil lípido, cuadro hemático, glicemia pre	100
INGRESO	Examen médico ocupacional, y exámenes complementarios: visiometría, audiometría, perfil lípido, cuadro hemático, glicemia pre	35
EGRESO	Examen médico ocupacional, y exámenes complementarios: visiometría, audiometría, perfil lípido, cuadro hemático, glicemia pre	31
REINTEGRO	Examen médico ocupacional, y exámenes complementarios: visiometría, audiometría, perfil lípido, cuadro hemático, glicemia pre	2
TOTAL		168

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en la actualidad no cuenta con recurso humano con el perfil profesional calificado, ni las instalaciones o equipos requeridos que demanda la realización de los exámenes conforme la necesidad antes descrita, razón por la cual se considera indispensable realizar un proceso de contratación que le permita a la Entidad contar con una institución especializada con profesionales en salud, así como la infraestructura necesaria, para desarrollar los exámenes médicos ocupacionales.

Bajo dicha necesidad, y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias vigentes citadas, la Agencia requiere contratar la práctica de (i) evaluaciones médicas de pre-ingreso, (ii) evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, (iii) evaluaciones médicas de egreso, y (iv) evaluaciones

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

médicas post-incapacidad o por reintegro, para los funcionarios de Colombia Compra Eficiente, todo ello conforme a lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025; tratándose de actividades incluidas en el plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 2026.

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento del Decreto 0199 de 2024 por el cual se establece el Plan de Austeridad del gasto para la vigencia correspondiente, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. INFORMACION PRESUPUESTAL

2.1. RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

CDP:	43326 del 14 de julio de 2026
Objeto	"0440 - Contratar la prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso a los funcionarios de Colombia Compra Eficiente"
Objeto de gasto:	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.
Rubro	A-02-02-02-009-003

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"0440 - Contratar la prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso a los funcionarios de Colombia Compra Eficiente"

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

3.1.1. Identificación del contrato a celebrar

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

3.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual
85000000	85120000	85121800	85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El contrato que se desprenda del presente estudio previo se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las características técnicas exigidas para los bienes que se pretenden adquirir, las cuales se detallan en el anexo de la **Ficha Técnica**.

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para todos y cada uno de los componentes que hacen parte del objeto del presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el documento Anexo de la **Ficha Técnica**, que hace parte integral de este documento.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN QUE LO SOPORTA.

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "*Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales*", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", se tiene que la actividad económica sobre la cual recae el servicio objeto de la contratación a adelantar se enmarca en el sector terciario de la economía o también llamado "*sector servicios*", en el cual se encuentran inmersos una gran rama de servicios prestados por empresas y por personas naturales.

Para la estimación del valor del proceso, la entidad tuvo en cuenta el valor ofertado por el contratista adjudicado en la vigencia 2025, la segunda mejor oferta presentada dentro del proceso de la misma vigencia, así como el valor ofertado por el contratista adjudicatario de la vigencia 2024, todos ellos actualizados mediante la correspondiente indexación con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El valor estimado del presupuesto del proceso de selección es de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$13.524.726)** incluido IVA e incluido todos los impuestos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Los proponentes, para efectos de realizar su ofrecimiento económico deben conocer y tener en cuenta el contexto del anexo **Ficha técnica** de la Invitación Pública, pues este determina el alcance del contrato a celebrar.

El presupuesto del proceso de selección está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito en el numeral 2) del presente documento

4.2. FORMA DE PAGO:

La ANCP-CCE pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. La ANCP-CCE hará los pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturado, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción de este por parte del supervisor y la certificación expedida por

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO 1: Lo anterior, previo aval del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura o su equivalencia, junto con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO 3: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ANCP-CCE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 4: RETENCIONES. La ANCP-CCE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 5: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO 6: Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja (PAC) y al derecho de turno.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

5. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución hasta **el 31 de diciembre del 2026** o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá. D.C.

7. SUPERVISIÓN

Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la **Coordinadora del grupo interno de talento humano** de la secretaria general o quien la ordenadora del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá desempeñar las siguientes obligaciones:

- 1.** Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y de reintegro laboral de los servidores públicos de la Agencia, previa orden de la Coordinación de Talento Humano o quien haga sus veces.
- 2.** Incluir en cada evaluación: examen médico ocupacional, visiometría, audiometría, cuadro hemático, perfil lipídico y glicemia preprandial.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

3. Practicar el examen conforme al cargo, manual de funciones y profesiograma del evaluado, garantizando que los exámenes complementarios se realicen antes de la valoración médica, conforme a la **Resolución 1843 de 2025**.
4. Indicar en cada evaluación: (i) aptitud del aspirante para el cargo; (ii) incidencia de la condición de salud al momento del retiro o del reintegro laboral; y (iii) factores de riesgo y posibles alteraciones de salud asociadas a la labor, con fines preventivos.
5. Remitir a los servicios de salud correspondientes al servidor en quien se identifique enfermedad común o sospecha de enfermedad laboral.
6. Entregar al responsable de SST los certificados de aptitud, con sus conceptos, recomendaciones y/o restricciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la práctica del examen, indicando si procede inclusión en un Programa de Vigilancia Epidemiológica. El certificado debe incluir concepto de aptitud, nombre y firma del médico, IPS/EPS, registro médico y licencia en SST, conforme a la **Resolución 1843 de 2025**.
7. Realizar las jornadas de exámenes periódicos en las instalaciones de la Agencia, en fechas acordadas con el supervisor, aportando personal, equipos, insumos desechables y disposición de residuos peligrosos a su cargo, sin costo adicional para la Entidad por desplazamiento o transporte. Para ello deberá garantizar:
 - Cadena de frío e idoneidad del personal en toma de muestras.
 - Dotación básica (bata, báscula, tallímetro, guantes, bajalenguas, etc.).
 - Equipos en óptimas condiciones operados por personal calificado.
 - Programación previa de exámenes complementarios.
 - Remisión anticipada a la Entidad de los requisitos que deben cumplir los funcionarios.
8. Brindar asesoría y acompañamiento para la actualización del profesiograma, en concordancia con el manual de funciones y la matriz de peligros.
9. Asumir el costo de repetición de pruebas diagnósticas cuando esta obedezca a fallas o errores imputables al contratista en el procedimiento aplicado.
10. Garantizar instalaciones en óptimas condiciones de asepsia: cambio de sábana desechable por usuario y suministro de bata desechable.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

11. Mantener en óptimas condiciones de higiene y asepsia pisos, baños y camillas de las instalaciones.
12. Contar con la disponibilidad permanente de equipos y personal idóneo para atender la totalidad del servicio requerido.
13. Custodiar y entregar las evaluaciones médicas ocupacionales e historias clínicas ocupacionales conforme a la **Resolución 1843 de 2025** y demás normas concordantes que se encuentren vigentes en la materia. La custodia estará a cargo del contratista durante y después de la prestación del servicio, de forma permanente, debiendo aportar certificación de custodia de historias clínicas.
14. Prestar el servicio con agilidad y calidad, mediante agendamiento oportuno de citas, sin demoras ni aplazamientos injustificados.
15. Proveer, a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Realizar las evaluaciones en consultorios y/o laboratorios propios o a su servicio, acreditados, ubicados en Bogotá D.C., practicadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o SST con licencia vigente, conforme a la **Resolución 1843 de 2025**.
17. Garantizar que la infraestructura cumpla las condiciones mínimas del **Decreto 780 de 2016** y la **Resolución 3100 de 2019**, y los protocolos de bioseguridad aplicables al manejo de riesgo biológico.
18. Mantener reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso, incluyendo el tratamiento de datos sensibles de salud conforme a la **Ley 1581 de 2012**, salvo autorización previa y escrita de la Entidad.
19. Actuar de acuerdo a los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe y transparencia, dando aplicación al Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigodeetica.pdf>
20. Cumplir las demás actividades acordadas con el supervisor del contrato que se relacionen con su objeto.
21. Entregar, en medio electrónico:

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

- Informe trimestral consolidado de condiciones de salud (análisis estadístico y sociodemográfico) de los exámenes de ingreso, **Resolución 1843 de 2025.**
- Informe consolidado de condiciones de salud de los exámenes periódicos, al cierre de la respectiva jornada, conforme al **artículo 18 de la Resolución 1843 de 2025.**
-

8.1 . Obligaciones Generales:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato (guantes, gafas, cinturones para cargar peso, los demás requeridos para el correcto desarrollo de su labor).
4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.
5. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
6. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.

7. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
8. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Responder en los plazos que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
11. En caso de que se requiera suministrar información y respuesta de conformidad con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad y participe del Sistema de Compra Pública, el contratista deberá apoyar o colaborar, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
12. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009,

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

14. Cumplir con los plazos establecidos por la ANCP-CCE.
15. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
16. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
17. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
18. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de Colombia Compra Eficiente. Para ello debe aplicar el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoetica.pdf>.
19. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Agencia, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio total de la oferta obtenida a partir de los valores propuestos en el Análisis del Sector del proceso serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas nacionales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual, siendo lícito y acorde con el servicio que se va a prestar.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente

10.1. Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

10.2 Requisitos Mínimos Habilitantes Jurídicos y Técnicos.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:	
A.	Capacidad Financiera

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

NO APLICA, Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

B. Capacidad técnica

Experiencia Habilitante

1. Experiencia Mínima del Proponente: Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **hasta dos (2) contratos**, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual.

La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación expresado en **SMMLV, que para el caso en concreto corresponde a 7,72 SMLMV**

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.
 - El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
 - Nombre o razón social del contratista y NIT.
 - Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
 - Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
 - Fecha de iniciación del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor del Contrato

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

	- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. - En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Si el proponente aporta más de dos certificaciones se tendrán en cuenta las de mayor valor.
Notas comunes	Nota 1. Cuando se pretenda acreditar experiencia derivada de la ejecución de un contrato suscrito y ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación. En cualquier caso, el proponente podrá anexar el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Nota 3: Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutado en pesos

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

	colombianos. Nota 4: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Nota 5: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral. Nota 6: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última
2. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES	
	En aplicación a lo establecido el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia. Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia hasta tres (3) contratos terminados cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de contratación, y cuya sumatoria sea superior igual o superior al (100%) cien por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, para lo cual deberán dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral Experiencia Mínima Del Proponente.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

	El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos: - Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. • Nombre o razón social del contratista y NIT. • Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación. • Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente). • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Valor del Contrato • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato. • En el evento de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.
Notas comunes	Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

	convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención. Nota 4: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Nota 5: Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta únicamente las de mayor valor ejecutado en pesos colombianos. Nota 6: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Nota 7: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral. Nota 6: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última
	3. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL
	• Licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá D.C., de acuerdo con lo exigido en la Resolución núm. 4502 de 2012. Dicha licencia deberá estar expedida con anterioridad al cierre del proceso de selección y estar vigente durante toda la vigencia del contrato. • Certificación vigente expedida por el Ministerio de Salud en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

	de Servicios de Salud, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014. • Certificación suscrita por el representante legal, que cuenta con la infraestructura física propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar, detallando la ubicación de las sedes donde prestará el servicio, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. El contratante podrá adelantar visita de verificación de la infraestructura física de las instalaciones del contratista.
C. CAPACIDAD JURÍDICA	
1.	DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA JURÍDICA
1	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
2	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido).
3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
4	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
5	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

6	Compromiso anticorrupción.
7	Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal-
8	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal-
9	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
10	Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: - Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal - Fotocopia de la tarjeta profesional - Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
11	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
12	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.
13	Autorización para el tratamiento de datos personales (En caso que aplique cuando hay criterios de desempate)
14	Criterios de desempate- Opcionales
15	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.
16	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

2. DOCUMENTOS PARA ANEXAR PARA PERSONA NATURAL.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

1	Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.
2	Fotocopia del documento de identidad del proponente.
3	Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
4	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
5	Compromiso anticorrupción.
6	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría
7	Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República
8	Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9	Fotocopia libreta militar -hombres-.
10	Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas
11	Criterio de desempate (Opcional)
12	Autorización para el tratamiento de datos personales (En caso que aplique cuando hay criterios de desempate)
13	Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021
14	Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

D. EN CASO DE SER SELECCIONADO, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS	
1	Certificación de la cuenta bancaria original
2	Formato SIIF diligenciado
3	Copia del RIT Actualizado (Registro de identificación Tributaria de la Secretaría Distrital de Hacienda de la ciudad de Bogotá D.C.)
4	Copia del Registro Único Tributario vigente. (RUT)

9. Fomento – Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 – Carta de Compromiso para el fomento de vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En relación con el fomento de la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, la ANCP-CCE analizó la oportunidad y conveniencia de imponer al contratista la obligación de destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Como resultado de este análisis, se concluyó que no aplica para el presente proceso incluir dicha obligación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones y especificaciones técnicas, las cuales exigen que los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso sean realizados por personal de salud habilitado y con la idoneidad técnica y profesional requerida, conforme a la normativa vigente.

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

10. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Colombia Compra Eficiente utilizará, para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en su literal c).

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

11. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la **Matriz de Riesgo**, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

12. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte como contratista debe presentar a la Entidad garantía de cumplimiento que contenga los siguientes amparos:

RIESGO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato

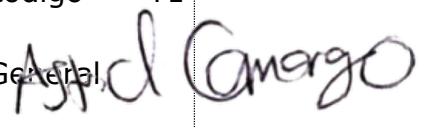
ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
---	--	---------------------------

13.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANCP-CCE, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

AUTORES Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Los presentes estudios previos se expiden el		16	07	2026
8. ELABORACIÓN				
Rol:	Nombre	Función	Firma	
Elaboró:	Fabio Larrota	Contratista		
Revisó	Gloria Ximena Moreno	Contratista		
Revisó:	Astrid Camargo Gonzales	Gestor código T1 grado11 Secretaría General		
Aprobó:	Ana María Tolosa Rico	Secretario General	